

# ***I JORNADAS*** ***ESTUDIAN*** TSS

Técnicos Superiores Sanitarios

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 10067** *Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

**Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores****Artículo 2. Identificación.**

El título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

Duración: 2.000 horas.

Familia profesional: Sanidad.

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-5b.

Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior.

**Artículo 3. Perfil profesional del título.**

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

**Artículo 4. Competencia general.**

La competencia general de este título consiste en obtener registros gráficos, morfológicos o funcionales del cuerpo humano, con fines diagnósticos o terapéuticos, a partir de la prescripción facultativa utilizando equipos de diagnóstico por imagen y de medicina nuclear, y asistiendo al paciente durante su estancia en la unidad, aplicando protocolos de radioprotección y de garantía de calidad, así como los establecidos en la unidad asistencial.

**Artículo 5. Competencias profesionales, personales y sociales.**

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Organizar y gestionar el área de trabajo del técnico, según procedimientos normalizados y aplicando técnicas de almacenamiento y de control de existencias.
- b) Diferenciar imágenes normales y patológicas a niveles básicos, aplicando criterios anatómicos.
- c) Verificar el funcionamiento de los equipos, aplicando procedimientos de calidad y seguridad.
- d) Verificar la calidad de las imágenes médicas obtenidas, siguiendo criterios de idoneidad y de control de calidad del procesado.
- e) Obtener imágenes médicas, utilizando equipos de rayos X, de resonancia magnética y de medicina nuclear, y colaborar en la realización de ecografías, y/o en aquellas otras técnicas de uso en las unidades o que se incorporen en el futuro.
- f) Asegurar la confortabilidad y la seguridad del paciente de acuerdo a los protocolos de la unidad.
- g) Obtener radiofármacos en condiciones de seguridad para realizar pruebas de diagnóstico por imagen o tratamiento.
- h) Realizar técnicas analíticas diagnósticas empleando los métodos de radioinmunoanálisis.

cve: BOE-A-2014-10067

**1. Cualificación profesional completa:**

Imagen para el Diagnóstico SAN627\_3 (Real Decreto 887/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Sanidad), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC2078\_3: Gestionar el área técnica de trabajo en una unidad de radiodiagnóstico y/o de medicina nuclear.

UC2079\_3: Preparar al paciente de acuerdo a las características anatomofisiológicas y patológicas, en función de la prescripción, para la obtención de imágenes.

UC2080\_3: Obtener imágenes médicas utilizando equipos de radiografía simple, radiografía con contraste y radiología intervencionista.

UC2081\_3: Obtener imágenes médicas utilizando equipos de tomografía computarizada (TAC) y colaborar en exploraciones ecográficas (ECO).

UC2082\_3: Obtener imágenes médicas utilizando equipos de resonancia magnética (RM).

UC2083\_3: Obtener imágenes médicas y estudios funcionales utilizando equipos de medicina nuclear: gammagrafía simple, tomografía de emisión de fotón único (SPECT y SPECT-TAC)

ce: BOE-A-2014-10087



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 241

Sábado 4 de octubre de 2014

Sec. I. Pág. 79258

UC2084\_3: Obtener registros de imagen metabólica/molecular del cuerpo humano con fines diagnósticos, utilizando equipos detectores de emisión de positrones (PET y PET-TAC).

UC2085\_3: Colaborar en la aplicación de tratamientos radiometabólicos y en la obtención de resultados por radioinmunoanálisis (RIA) en medicina nuclear.

UC2086\_3: Aplicar normas de radioprotección en unidades de radiodiagnóstico y medicina nuclear.

**2. Cualificación profesional incompleta:**

Radioterapia SAN127\_3 (Real Decreto 1087/2005, de 16 septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero).

UC0388\_3: Gestionar una unidad de radioterapia.

UC0390\_3: Utilizar las radiaciones ionizantes de acuerdo a las características anatómicas y fisiopatológicas de las enfermedades.

UC0391\_3: Asistir al paciente durante su estancia en la unidad de radioterapia.

UC0394\_3: Realizar los procedimientos de protección radiológica hospitalaria, bajo la supervisión del facultativo.

**Artículo 7. Entorno profesional.**

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad profesional en el sector sanitario público y privado, en unidades de radiodiagnóstico y de medicina nuclear, en

Disposición adicional segunda. *Oferta a distancia del presente título.*

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto. Para ello, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que estimen necesarias y dictarán las instrucciones precisas.

Disposición adicional tercera. *Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relaciona, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, establecido en el presente real decreto:

–Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, rama Sanitaria.

2. El título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, establecido por el Real Decreto 545/1995, de 7 de abril, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, establecido en el presente real decreto.

3. La formación establecida en este real decreto en el módulo profesional de Formación y orientación laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

4. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos para obtener la acreditación necesaria para operar con instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, al amparo de la Instrucción IS-17, de 30 de enero de 2008.

Por otra parte, esta formación también incluye los contenidos especificados por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su Guía de Seguridad n.º 5.6 (Apéndices I, II y IV), para la obtención de la licencia de operador con campo de aplicación en Medicina Nuclear, al amparo del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y el Real Decreto 35/2008, de 18, de enero, por el que se modifica el reglamento anterior.

Disposición adicional cuarta. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

1. El título establecido en el presente real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

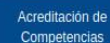
2. Asimismo, las equivalencias de titulaciones académicas establecidas en el apartado 1 y 2 de la disposición adicional tercera de este real decreto, se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas.

Disposición adicional quinta. *Equivalencias a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

El título de Técnico Superior o de Técnico Especialista se declara equivalente a los exigidos para el acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando el titulado haya ejercido como profesor interino en centros públicos del ámbito

cve: BOE-A-2014-11067





[www.todofp.es](http://www.todofp.es)



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ESPAÑA PUEDE.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



TodoFP.es

[Inicio](#) | [Sobre FP](#) | **[Qué, Cómo y Dónde estudiar](#)** | [Pruebas y convalidaciones](#) | [Información para profesores](#) | [Orientación Profesional](#) | [Acreditación de Competencias](#)

Ud está aquí: [Inicio](#) > [Qué, Cómo y Dónde estudiar](#) > [Qué estudiar](#)

- Qué, Cómo y Dónde estudiar
- ▶ [Qué estudiar](#)
  - ▶ [Cómo estudiar](#)
  - ▶ [Dónde estudiar](#)
  - ▶ [Cuándo inscribirse](#)

## Qué estudiar



Por familias



Por niveles



Nuevos títulos (LOE)



Antiguos títulos (LOGSE)

### También te puede interesar:

- ▶ [El módulo profesional de Proyecto](#)
- ▶ [El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo \(FCT\)](#)
- ▶ [Configuración actual del catálogo de títulos de Formación Profesional](#)



Usa esta aquí: [Inicio](#) [Qué, Cómo y Dónde estudiar](#) [Qué estudiar](#) [Estudios por familia](#) [Títulos LOE](#)

#### Qué, Cómo y Dónde estudiar

- Qué estudiar
- Cómo estudiar
- Dónde estudiar
- Cuando inscribirse

#### Títulos LOE







Usted está aquí: [Inicio](#) > [Qué, Cómo y Dónde estudiar](#) > [Qué estudiar](#) > [Estudios por familia](#) > [Títulos LOE](#) > [Sanidad](#)

## Qué, Cómo y Dónde estudiar

- ▶ [Qué estudiar](#)
- ▶ [Cómo estudiar](#)
- ▶ [Dónde estudiar](#)
- ▶ [Cuándo inscribirse](#)

## Sanidad

|  |                                                                                   |              |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel                                                                               | Titulación                                                                        | Real decreto | Currículo Ministerio                                                                  | Currículos CCAA                                                                       | Perfiles profesionales                                                                | Dónde estudiar                                                                        |
|    | <a href="#">Técnico en Emergencias Sanitarias</a>                                 | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico en Farmacia y Parafarmacia</a>                                | BOE          |    |    |    |    |
|   | <a href="#">Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico</a>         | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Audiología Protésica</a>                          | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias</a>     | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Higiene Bucodental</a>                            | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear</a> | BOE          |    |    |    |    |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico</a>               | BOE          |   |   |   |   |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Ortoprtesis y Productos de Apoyo</a>              | BOE          |  |  |  |  |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Prótesis Dentales</a>                             | BOE          |  |  |  |  |
|                                                                                     | <a href="#">Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría</a>                     | BOE          |  |  |  |  |